



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-59658270-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 8 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-33380457- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1114-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-33380420-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1418/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.08 12:57:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.08 12:57:34 -03:00

Entre la empresa **RO KYU JA**, C.U.I.T. nro. 23-92611885-4, (en adelante "la empresa"), con domicilio fiscal sito en Avellaneda 3158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituye domicilio en Moreno 850, 5° "D", C.A.B.A. y en mancinibosco@hotmail.com, en su carácter de empleador, por una parte y por la otra la **Unión de Cortadores de la Indumentaria**: representado por el Sra: Graciela Herminia Valdez DNI 12.076.657 en su carácter de Secretaria Adjunta, con domicilio en México 1275 CABA y en graciela.h.valdez@hotmail.com acuerdan lo siguiente:

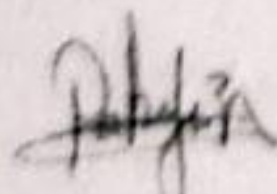
Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 459/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión de los siguientes trabajadores: 1) **Díaz, Orlando Ricardo**, CUIL 20-16454292-1; 2) **Carballo, Porfidio Céspedes**, CUIL 20-94062571-9, 3) **Morales Maldonado, Carlos Michel** 20-94301786-8, por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20, con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % de la remuneración bruta devengada por la trabajadora supra mencionada, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10. Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: La empresa deja constancia de que no tiene trabajadores que presten servicios desde el lugar de aislamiento y tampoco trabajadores excluidos del deber de asistencia al lugar de trabajo por la dispensa contenida en la Resolución 207/20 respecto de las personas con riesgo en la salud (mayores o patologías preexistentes).

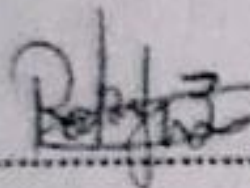
  
Ro Kyu Ja  
P. 611-885

  
GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.C.I.


Sexta: En función de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 397-MTEySS-2020 se presta declaración jurada acerca de la autenticidad de la firma inserta en esta presentación, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Séptima: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación por cuanto las condiciones de la suspensión se ajusta a los términos de Resolución N° 397-MTEySS-2020.

En prueba de conformidad se firman ..... ejemplares de un mismo tenor en CABA a los 19 días del mes de mayo de 2020.



**RO KYU JA**  
C.U.I.T. nro. 23-92611885-4



**GRACIELA H. VALDEZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**  
**U.C.I.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentacion Ciudadana**

**Número:** RE-2020-33380420-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Mayo de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.21 01:03:29 -03:00

GRACIELA HERMINIA VALDEZ  
27120766576  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.21 01:03:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1114-20 Acu 1418-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.